Boletin Sia Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Loy de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolerin Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.) SE PUBLICA TODOS LOS DIAS RECEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de LA CASA DE Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Llorente de Lúcas, vecino de Cela-

da de Roblecedo, según cédula per-

sonal núm. 153 que ha exhibido, se

ha presentado en esta Sección de

Fomento á las once de la mañana

del día 24 del actual, solicitud de

registro de 12 pertenencias para la

mina "Ascensión,, de mineral cala-

mina y otros, sita en término de

Celada de Roblecedo, al sitio lla-

mado Peñas calares del Avellanal,

en Celada, Montecillos y Sosa de

Verdeña; que linda por N. con tér-

mino municipal de Redondo y del

pueblo de Tremaya, al sitio Monte

Ayedo, de expresado Tremaya, M.

terreno de común aprovechamiento

de Celada y deslindando con terre-

no de común aprovechamiento de

Verdeña, P. las fincas particulares

de los vecinos de Verdeña y S. con

el expresado monte Avellanal de

Celada, denominado Tempano, Cam-

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 30 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el parrafo 3.º, artículo 16 de la ley Electoral de 26 de Junio próximo pasado y circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio siguiente, por el correo de hoy se remiten á los Sres. Jueces de instrucción y municipales, así como á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, un ejemplar impre--so de las listas correspondientes á cada Municipio, publicadas en el Bolerin extraordinario del día de ayer.

En el pliego certificado que contiene las listas dirigidas á los Sres. Alcaldes, se acompañan tres ejemplares más del que previene el artículo citado, con el objeto de que uno de ellos sirva para las operaciones que en conformidad al artículo 12 han de practicarse en Abril próximo, y otro se devuelva con las correspondientes rectificaciones en el

plazo prefijado en el párrafo 18, art. 13 de la ley.

Del recibo de los expresados documentos, se servirán las Autoridades á quienes ván dirigidos, acusar el correspondiente aviso, bajo las responsabilidades que se determinan en los artículos 98 y 108 de la expresada ley, evitando de esta suerte el tener que nombrar un Comisionado que pase á recogerlo á tenor del art. 20, si lo que no es de esperar se omitiere por alguno el cumplimiento de tan sencillísimo precepto.

A pesar de que todos los pliegos ván certificados para evitar su extravío, los funcionarios que no los reciban, pueden reclamar la remisión de nuevos ejemplares á la Secretaría de la Diputación y serán inmediatamente complacidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan alcanzar á los encargados de hacerlos llegar á su destino.

Palencia 30 de Octubre de 1890.—El Presidente de la Diputación, Narciso Rodríguez Lagunilla.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 153.

and the contract of the contra

Secretaria. - Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

"Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del fugado del de Tarragona, José de la Viña García, conocido por Gilvenero, natural de Cademo (Oviedo), de 26 años, soltero, carpintero, cinco piés de estatura, ojos al pelo, naríz, cara y boca regulares, color sano, barba, hoyoso de viruelas.

En su vista, encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 29 de Octubre de 1890. El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

CIRCULAR NÚM. 154.

Según me participa el Alcalde de Valle de Cerrato, el 28 del actual desapareció de aquella localidad un mulo de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Eustaquio Abarquero.

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas para su busca y detención de la persona que conduzca dicha caballería.

Palencia 30 de Octubre de 1890. El Gobernador interino, Enrique de Ureña.

Señas de la caballeria.

Un mulo de edad 5 años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro peceño, acodado de corbejones y descolado, herrado de las cuatro extremidades.

Fomento.—Negociado 2. — Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lúcas

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña calar que se halla en la misma cordillera en el camino que atraviesa de los Montecillos de Verdeña, al sitio donde llaman Montecillo, término de Celada, en la expresada peña calar se hallarán dos cruces hechas á pico, la una en la parte del N. y la otra al M. y desde ésta se medirán 300 metros al N. y se pondrá la 1.º estaca; frente á la misma cruz y al M. se medirán 500 metros y se pondrá la 2.º estaca; desde ésta al P. 1.000 metros, la 3.º, y desde ésta al S. 100 metros, la

metros y se pondrá la 2.º estaca; desde ésta al P. 1.000 metros, la 3.º, y desde ésta al S. 100 metros, la 4.º, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con

la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Octubre de 1890.

—Crisógono Manrique.

Por providencia del día de ayer acordó este Gobierno en conformidad á lo dispuesto en la regla 3.º de la orden de 18 de Setiembre de 1872, declarar nulo, sin ningún valor ni efecto, la solicitud de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro y otros que con el nombre "La Cármen, había solicitado Don Joaquín Fernández de Gamboa, vecino de Valladolid, en escrito presentado en este Gobierno con fecha 11 del actual.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado, a los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que dicho Señor no tiene su residencia en esta Capital ni apoderado que le represente en la misma.

Palencia 28 de Octubre de 1890.

—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Por providencia del día de ayer acordó este Gobierno en conformidad con lo dispuesto en la regla 3.

de la orden de 18 de Setiembre de 1872, declarar nulo, sin ningún valor ni efecto, la solicitud de registro de diez pertenencias de hierro y otros que con el nombre "La Teresa, había solicitado D. Joaquín Fernández Gamboa, vecino de Valladolid, en escrito presentado en este Gobierno con fecha 11 del actual.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado, á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que dicho Señor no tiene residencia en esta Capital ni apoderado que le represente en la misma.

Palencia 28 de Octubre de 1890.

—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Por providencia del día de ayer acordó este Gobierno en conformidad con lo dispuesto en la regla 3.º de la orden de 18 de Setiembre de 1872, declarar nulo, sin ningún valor ni efecto, la solicitud de registro de cinco pertenencias de mineral hierro y otros que con el nombre "La Purificación, había solicitado D. Joaquín Fernández Gamboa, vecino de Valladolid, en escrito presentado en este Gobierno con fecha 11 del actual.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al interesado, á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que dicho Señor no tiene su residencia en esta Capital ni apoderado que le represente en la misma.

Palencia 28 de Octubre de 1890.

—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Curnta de los jornales invertidos en el departamento de baños de la Casa de Beneficencia de esta Ciudad.

NOMBRES.	Dias.	PRECIOS.	PESETAS.	
Domingo Cermeño	3 y 1/2	3 50	12 25	
Indelecio Carnicero	$3 y^{1/2}$	2 50	8 75	
Dos puertas de 2'30 por 1'18 que componen dos metros y medio una		7 25	36 25	
2 metros 76 por 70 de ancho	,	16 ,	32 "	
herraje	•	18 "	18 "	
Por dos Aldrieras con ada marcoa en el local de	77	12 "	24 "	
TOTAL	ח	ח ת	131 25	

Palencia 25 de Setiembre de 1890.—El Maestro carpintero, Felipe Lanchares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Mariano González Rojas.—A la Comisión provincial para su aprobación. Palencia 27 de Setiembre de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Victoriano Guzmán.—Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 14 de Octubre de 1890.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Ano económico de 1890 d 1891.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1890.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las treinta y cuat obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos cial.—El Viciprovinciales, conforme á lo prevenido en el art. 87 de la ley de Díaz Caneja.

Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

-										
		ARTÍCULOS.	TOTAL							
Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	Pesetas Cts.	por capitulos. Pesetas Cts.							
			2							
1.	Gastos de la Diputación. :	4788 "	1							
2.0	Archivo y Depositaria	466 "								
3.	Comisiones especiales		5775 ,							
5.0	Arquitectos	417 ,								
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Empleados del ramo de Montes	7	}							
		"	ĺ							
10	CAPÍTULO II.—Servicios generales.	050	_							
40-400-11	Quintas	250 " 1000 ")							
3.0	BOLETTE OFFICEAL	1000 "	1584							
4.0	Elecciones.	167 .	1004 "							
2.° 3.° 4.° 5.°	Bagajes	167 "								
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.	"								
1.	Reparación y conservación de caminos		[•							
1.° 2.° 3.° 4.°	Travesía de carreteras	"	1							
3.0			> "							
4.°	Cárcel modelo	, ")							
	CAPÍTULO IV.—Cargas.									
1.°	Contribuciones y seguros	7	}							
2.° 3.° 4.° 5.°	Pensiones	531 "								
3.	Empréstitos	n	531 ,							
5.0	Dondon monage	,	1							
υ.		,	ĺ							
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.	•								
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Junta provincial	957 "	1							
2.0	Institutos	n	İ							
3.	Escuelas Normales	η	070							
50	Inspección de escuelas	n	978 "							
6.0	Bibliotecas	21 -	1							
7.°	Academias	, , ,	1							
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.									
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Atenciones generales	, ,	,							
2.°	Hospitales.	3563 "	•							
3.	Casas de Misericordia	n	16321							
5.0	Casas de Expósitos	19758	("							
6.°	Casas de Huérfanos y Desamparados	12100 %	}							
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.		Í							
1.0										
1.° 2.°	Cárceles	1568 ,	1568 "							
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.									
Tinian	Imprevistos	667	667							
Ontoo.		"	001 "							
TT-:	CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.									
Unico.		"	7							
	CAPÍTULO X.—Carreteras.									
1.° 2.°	Subvención de carreteras	21181 "	}21181 ,							
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.		2							
Unico.	Obras diversas	334 "	834							
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.									
Unico.		1095 "	1095 "							
	CAPITULO XIII.—Resultas.									
Unico.										
En F	Total General	.00034 " .°—El Pre	50084 ,							

En Palencia & 1.º de Octubre de 1890.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del dia 4 de Octubre de 1890.

A virtud de las facultades que el art. 121 de la vigente ley Provincial confiere à la Comisión, la misma en sesión de este día acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes, importante cincuenta mil treinta y cuatro pesetas, la que habrá de publicarse en el Bolurin Oricial.—El Vicepresidente accidental, Gusmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Pro-	Número	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe en Pts. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIAS en que se expidió el apremio y en que se em- bargó la finca.	OBSERVACIONES.
orden.			cedencia.	del inventario.	municipal en que radica.						D
. 1	D. Francisco Gutiérrez.	Un anifión de tierras.	Clero.	5077	Villacidaler.	10	6 Abril 1873		Por comunicación.	기를 전한 전에 가는 100mm 기계 전에 가는 100mm 기계	Pagó 4 Setiembre 1890.
5	Estéban Polo.	Una casa.	Estado.	144m/50m/50m/50m/5	Lantadilla.	6	17 Junio 1890			18 n n	Idem 6 Agosto id.
2 2	Patricio Pulgar.	Un quiñón de tierras.	251090	2980	Idem.	6	19 n n		31 "	18 n n	Idem 23 Julio id. Idem 4 Setiembre id.
3	Andrés Durán.	Una casa.	Id.	5490	Becerril de Campos.	6	19 , ,	30	31 "	18 7 7	Quiebra 15 Setiembre id.
*	Luis del Barrio.	Un quiñón de tierras.	FE CONTRACTOR FE CONTRACTOR FE	Recognition of the	Villada.	10	5 Noviembre 1877	. 113 10	Por comunicación.	18 , ,	Idem id. id.
	El mismo.	Id. id.	Id.		Villamartín.	10	5 n	68 7	Idem.	18 , ,	Pagó 1.º Agosto id.
7	Ambrosio Herrero.		Beneficencia.	71 "	Palencia.	10	6 Agosto 1868		Idem.	18 , ,	Idem 18 id. id.
0	Ignacio Polvorinos.	Un quiñon de tierras.	35 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 1	5252	Villahán de Palenzuela.	N	20 Junio 1890		31 Mayo 1890		Idem 21 Julio id.
9	Meliton Gutiérrez.	Id. id.		7065	Paredes de Nava.		23	300	11 Junio	18 n	Idem 18 Setiembre id.
10	Cándido Herrero.	Id. id.	Id.	10909	Santa Cruz del Monte.	13	21 "	133 10		18 , ,	Sigue en tramitación el expediente.
11	Félix Abans.	Un censo	Id.		Idem.	4	2 "	140 61		· 18 n n	Idem id. id.
	El mismo.	Id. ·	Id.	,	Idem.	4	2 7 7	264 80	186	10 "	Pagó 12 Agosto 1890.
12	Hipólito Brágimo.	Un quiñon de tierras y viñas.	Estado.	29016	Amusco.	16	0 7	125 10		10 7 7	Idem 18 id. id.
13.	Modesto Rodriguez.	Una casa.	Id.	2160	Becerril de Campos.	6	22 "	60 50		. 10 n n	Sigue en tramitación el expediente.
10,	Norberto Calabote.	Id.	Id.	2192	Idem.	6	22 "	25 30	11 7 7	10 7	Idem id. id.
29	Francisco Redondo.	Id.	Id.	2151	Idem.	6	23 "	50 "	11 n n	10 7 7	Pagó 11 Setiembre 1890.
Þ	Demetrio la Fuente.	Id.	Id.	2098	Idem.	6	23	90 %	11 7 7	18 "	Idem 1.º id. id.
7	Balbino Arenas.	Un quiñon de tierras y viñas.	Id.	2002	Idem.	6	24 n n	90 94		10 7 7	Idem 4 id. id.
20	Matias Villanueva.	Una casa.	Id.	2214	Idem.	6	26 " 1006 -1 0	25 30 0. 425 m	11 7 7	18 "	Sigue en tramitación.
70	Rafaél Pelayo.	Un quiñon de tierras.	Id.	2035	Idem.	2 al 6	26 , 1886 al 90		11 n n	10 "	Pagó 1.º Setiembre 1890.
, 7	Ciriaco Malanda.	Una casa.	Id.	5496	Idem.	6	27 , 189		11 " "	18	Idem 13 id. id.
14	Federico Sobrino.	Un quiñon de tierras.	Id.	4454	Támara.	6	97 "	153 ,	11 " "	19 "	Idem 28 Julio id.
15	Demetrio Ramirez.	Îd. id.	Id.	1445	Villoldo.	6	97 7	128 90 20	11 "	10 "	Idem id. id.
10	Gorgonio Payo.	Id. id.	Id.	2511 al 16	Idem.	7 110	2 Agosto 1875 al	The second secon	Por comunicación.	10 7	Sigue en tramitación.
" 6	Vicente Yáñez.	Una panera.		. 28213	Villerias.	7 al 10	1		[편]	19 "	Pagó principal 12 Settembre 1890.
17	Gregorio G. González.	Una casa y des paneras.	Beneficencia		Autillo de Campos.) (1) (1~1 k) (1) (1~1 k) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	1 Octubre 1890). 18 Agosto 1890	Idem 12 id. id.
18	Ignacio Polvorinos.	Un quiñon de tierras	. Propios		Castrillo de Don Juan.	0	16 Octubre 188 3 Julio 189		23 Junio 1890). 18 n n	Idem 11 id. id.
19	Ambrosio Carrancio.	Id. id.	Estado.	2469 al 75	Castrillejo.	6	3 34110 103	425 "	93	18	Idem 11 id. id.
_	El mismo.	Id. id.	Id.	2459 al 510	Idem.	0	24 "	90 10	11 Julio "	18	Idem 25 id. id.
	Ignacio García.	Id. id.	Id.	2440	Villoldo.	6	9 "	120 ,		$\frac{18}{18}$ $\frac{n}{n}$ $\frac{n}{n}$	Idem 28 Agosto id.
20	Basilio Ordófiez.	Id. id.	Id.	4522 al 95	Tamara.	6	1 7 7	30 "	23	18 " "	Idem 27 id. id.
21	Genasio García.	Una casa.	Id.	2156	Becerril de Campos. Autillo de Campos.	5	14 " "	17 60	2 Julio 1890	0. 18 " "	Idem 17 Setiembre id.
22	Ignacio Polvorinos.	Un quiñon de tierras	Propios		Villoldo.	6	1 n n	29 50		0. 18 "	Idem 27 id. id.
23	Francisco de Diego.	Una casa.	Estado.		Támara.	6	6 " "	35 50	9	18 , ,	Idem 3 id. id.
24	Victoriano Gómez.	Id. id.	Id.	4476	Lantadilla.	ĕ	15 " - "	30 -	2 Julio 189	0. 18 " "	Idem 1.º id. id.
25	Miguel Alonso.	Id. id.	Id.	2753	Idem.	6	29 " "	50 "	11	18 " "	Idem 1.º Octubre id.
	Francisco Puebla.	Un quiñon de tierras	· ¬ 1a:	2938	Castrillo de Onielo.	6	11 "	64 50	2 .	18 "	Idem 17 Setiembre id.
26	Braulio Marquina.	Id. id.	Propios		San Cebrián de Campos	a	19 "	321 35		18 n	Signe en tramitación.
27	Mariano Pérez.	Id. id.	Id.	35642 al 45 35648 y 49	Idem.	3	19 "	94 97	2 .	18 n n	Idem id.
	El mismo.	Id. id.		6806 al 11	Osorno.	6	1 "	405 ,	23 Junio 189	0. 18 n n	Pagó 6 Setiembre 1890.
28	Iguacio Polvorinos.	Id. id.	Propios	1	Villahán de Palenzuela	. 10	19 Enero 187	74. 154 12	51 P		Sigue en tramitación.
29	Pedro Gil.		7.3	7	Idem.	6	24 Agosto 186	35. 75 39		18 "	Pagó 29 Setiembre 1890.
30	Mariano Bravo.	Conso.	. Clero.	9211 al 12	Villaprovedo.	10	10 Febrero 18	74. 40 68		18 "	Idem 23 Agosto id.
81	Lorenzo Maestro.	Un quiñon de tierras Id. id.	Id.	5134 al 36	Villacidaler.	5	6 Abril 186		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	18 " "	Sigue en tramitación.
82	Eustaquio Melero.		Propios		Villalobón.	Demora	. 6 , ,	168 63	2017 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	10 Setiembre 18	
83	Vicente de la Torre.	The state of the s	T T3	"	Idem.	5 al 10	28 Mayo 71 al			10 n n	Idem id.
34	Isidoro Linacero.	Un quiñón de tierras	Ketedo	4716 91 30	Lomas.	6	12 Agosto 18	90. 330 .	7	0. 18 n	Idem id.
35	Alejandro de Hoyos.			2850 al 53	Castrillo de Villavega.	11 y 13 al 20	0 4 Marzo 1874-76 al	83 680 67	TO		Idem id.
36	José Rubio.	Id. id. y vifias	Estado		Becerril de Campos.	6	19 Agosto 18	30. 102 b		0. 18 n n	Idem id. Pagó 20 Setiembre 1890.
37	Estéban Guson.	Un quiñon de tierras	71.2	1347 y otros	A :	2	20 ,	51 50) 31 , ,	18 "	Idem id. id. id.
38	Simon de la Cruz.	Id. id.	Pronice	. 25557 al 59	Villagimens.	6	26 n	330	12 Agosto 189	10. 18 n n	3
,	Dario Cosio.		Id.	35354 al 56	Idem.	6	27	300	, 13 n n	18 n n	Idem id. id. id.
77	El mismo.	Id. id.	Id.	35366 al 73	Idem.	6	27	391 60		18 "	Idem id. id. id.
Ž.	El mismo.		The state of the s	2419 al 34	Villoldo.	6	12 ,	140		0. 18 "	Sigue en tramitación.
89	Alejandro de Hoyos. Eusebio Péres Sendine	- 1 III	Id.	4253 al 67	Cardenosa.	5	28 ,	116		7U. 18 n n	Idem id. Idem id.
		Id. id.	Id.	4247 al 65	Idem.	5	28 ,	32 50		18 n n	Pagó 30 Setiembre 1890
70	El mismo.	Censo.	Clero.	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	Idem.	5	31 ,	104 90		18 " "	Idem 2 Octubre id.
	El Ayuntamiente de Rebille. D. Eugenio Muñoz.	Un quiñon de tierras	The state of the s	13185 al 88		17	131 ",	35	, 13 , ,	118 "	ITANTE TO TOTAL

Nota de las fincas embargadas que quedaron pendientes de pago en el cuarto trimestre de 1889-90.

515 D. Francisco Royuela, declarado en quiebra en 30 de Junio último.

de remisión el expediente por el Agente ejecutivo.

523 D. Miguel Abad, declarado en quiebra en 11 de Julio de 1890. 534 D. Mariano Andrés, pagó en

9 de Julio de 1890. 534 D. Simplicio Antolín, pen-

diente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo.

534 D. Felipe Gastán, pagó en 4 de Setiembre de 1890.

534 D. Andrés Gero, pagó en 15 de Setiembre de 1890.

534 D. Eustaquio Antolin, pagó en 23 de Agosto de 1890.

534 D. Baltasar de la Fuente, pagó en 18 de Setiembre de 1890.

534 D. Valentín Llorente, pagó en 27 de Agosto de 1890.

536 D. Juan Aguilar, pagó en 6 de Setiembre de 1890.

536 D. Nicasio Barón, pagó en 4 de Setiembre de 1890.

Palencia 13 de Octubre de 1890. —El Administrador, Justo Ortega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Del 3 al 12 de Noviembre próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, siendo baja los que no se presenten á cobrar en los días indicados, con arreglo á instrucción.

Palencia 30 de Octubre de 1890.

—El Delegado de Hacienda, P. I.,
Francisco Maureta.

10.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 26 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Velilla, número 1.º, doude se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Guardo 26 de Octubre de 1890.— El primer Teniente, Antonio Pons Santoyo.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos
del año económico de 1890 á 91,
eliminada la parte correspondiente
al vino y agnardiente, se encuentra expuesto al público en la Secreteria de Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que durante el plazo marcado puedan los contribuyentes examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desestimadas las que fuesen presentadas.

Villamediana 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Martín Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Santiago de la Fuente Torres, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos del actual ejercicio, hecho por la Junta repartidora nombrada por la Administración de Hacienda de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Ori-CIAL de la provincia, durante dicho tiempo podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les convenga, las que serán resueltas el último día de su exposición al público por el Ayuntamiento y con presencia de la Junta que le ha formado, debiendo advertir que las que se presenten después de dicho plazo no serán oídas.

Itero de la Vega 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á libre venta de las especies sujetas á consumos, para cubrir el cupo señalado á esta villa por la Administración, para el actual año económico de 1890 á 91, se anuncia nuevo remate para el día 8 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y ante este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villagimena 29 de Octubre de 1890.—El Alcalde, P. A., Victor Campo.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueza.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato con el Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante por término de veinte días, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que quieran optar al cargo, presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de la cédula personal y copia del título profesional, relacionando á su vez los servicios prestados con motivo de la profesión.

La dotación consiste en 200 pesetas anuales que por trimestres vencidos percibirá el agraciado de los fondos municipales por la asistencia de 55 personas pobres de la localidad, y 50 pesetas más por asistencia á pobres transeuntes enfermos y expósitos en el pueblo, pudiendo además contratar igualas con las familias pudientes de la localidad y del inmediato Quintanilla de la Cueza.

Cervatos de la Cueza 27 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Rivas.—El Secretario, Francisco Rebanal.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN.

1890.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida féria de ganados mular, caballar y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

Premios.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor yegua de vientre con rastra del natural.

Uno de 50 pesetes á la mejor cerda de raza grande con mayor número de crias.

Uno de 200 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas; justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guía, expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración á juicio de los peritos que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las

doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento. En igualdad de condiciones, será preferido el que presente certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en los pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matriculas de ganaderia, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganado, número de cabezas que tenían inscriptas en la expresada matricula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 16 de Octubre de 1890. —El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río Gili.

Anuncios partioulares.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA Á VALMASEDA.

Grandes contratas de traviesas.

El Consejo de Administración de la misma, en sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar á público concurso el suministro de 150.000 traviesas de roble, bajo las bases siguientes:

- 1.* El plazo de entrega, desde Abril á 31 de Julio del año de 1891, menos en la sección de Espinosa que será á 30 de Junio.
- 2. El pliego de condiciones económicas y facultativas se facilitará á todo el que lo solicite, en estas oficinas, Gran Vía, 30.
- 3. Las propuestas vendrán en pliego cerrado dirigidas al Consejo, estipulando con claridad el número que comprenden la propuesta, sitio á entregar y precio por unidad de cada clase.
- 4. Las secciones en que se subasta el número de las 150.000, son las que á continuación se especifican.

40.000 traviesas, desde La Vecilla á la Cruz de Orbejo, (provincia de León).

45.000 traviesas, desde Mataporquera à Rozas, (provincia de Santander).

40.000 traviesas, desde Mataporquera á Salinas de Río-Pisuerga, (provincia de Palencia).

25.000 traviesas, desde el Cábrio à Espinosa de los Monteros, (provincia de Burgos).

5. El Consejo adjudicará libremente entre los proponentes, debiendo ser presentados los pliegos para el día 15 de Diciembre próximo.

Bilbao 23 de Octubre de 1890.— El Director general, Mariano Zuaznavar. 2—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.